



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Medidas de protección y su influencia con el feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Palomino Rodríguez, Indira Carmen (orcid.org/0000-0001-8086-1094)

ASESORES:

Mg. Huamani Chiroque, Hubert Luque (orcid.org/0000-0002-6833-1880)

Mg. Delzo Livias, Gino Paolo (orcid.org/0000-0002-8776-0226)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios, por darme la fortaleza, iluminarme y darme fuerzas de seguir adelante para alcanzar mis metas, a mis padres por apoyarme incondicionalmente y darme consejos los cuales me ayudaron a ser cada día mejor persona.

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad César Vallejo y a mi asesor por instruirme y guiarme en la elaboración de mi tesis, así como también tenerme paciencia en la elaboración de esta.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación:	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:	15
3.3. Escenario de estudio:	15
3.4. Participantes:	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	16
3.6. Procedimiento:	17
3.7. Rigor científico:	18
3.8. Método de análisis de información:	18
3.9. Aspectos éticos:	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIA	30
ANEXOS	37

Índice de tablas

Tabla 1. Participante. Cargo y experiencia profesional

16

RESUMEN

Luego de una observación del problema social y donde la afectación es directamente a las mujeres se planteó el título siguiente: Medidas de protección y su influencia con el feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022. En ella consigna su objetivo el cual es, Analizar la influencia de las medidas de protección en el delito de feminicidio. Metodología de estudio fue de tipo básica, diseño fenomenológico, enfoque cualitativo, respecto a los participantes para la entrevista se selección a ocho especialistas entre ellos a abogados litigantes - judiciales y funcionarios judiciales del Poder judicial y el Ministerio Publico en el distrito de Juliaca Puno. La conclusión se logró analizar el impacto de las medidas de protección y el delito de feminicidio. Donde se comprendió que en la mayoría de las mujeres agredidas a menudo vuelven a ser víctimas de sus agresores, terminan siendo las más vulnerables. Se recomienda que los Jueces no deben dictar medidas solo de manera temporal, ya que a veces suelen equivocarse, además se sostiene que son muy pocas veces que las medidas de protección son muy eficaces y el Juez dicta medidas las cuales no se cumplen y el imputado sigue aterrando a la víctima.

Palabras clave: Medidas de protección, Delito de Feminicidio, Tipo de violencia, Características de las medidas de protección.

ABSTRACT

After an observation of the social problem and where the affectation is directly to women, the following title was raised: Protection measures and their influence with the femicide of the province of Juliaca - Puno, 2022. In it, it states its objective which is, Analyze the influence of protection measures in the crime of femicide. Study methodology was of a basic type, phenomenological design, qualitative approach, regarding the participants for the interview, eight specialists were selected, including litigating lawyers - judicial and judicial officials of the Judiciary and the Public Ministry in the Province of Juliaca Puno. The conclusion was achieved by analyzing the impact of protection measures and the crime of femicide. Where it was understood that in the majority of assaulted women they often return to being victims of their aggressors, they end up being the most vulnerable. It is recommended that Judges should not dictate measures only temporarily, since sometimes they are often wrong, it is also argued that protection measures are very rarely very effective and the Judge dictates measures which are not complied with and the accused continues to terrify the victim.

Keywords: Protection measures, Crime of femicide, Type of violence, Characteristics of protection measures.

I. INTRODUCCIÓN

En cuanto al aspecto internacional del tema de las salvaguardias y la ineficacia del femicidio a nivel mundial, las medidas antes mencionadas son un agravante relacionado con el asesinato de mujeres y, en consecuencia, los derechos de las mujeres se encuentran reconocidos y respetados. Sin embargo, esto en sí mismo no ha detenido la violencia y los que siguen siendo cometidos hoy en día. En España donde un estudio realizado en Barcelona; Ferrer y Fiol (2019) enuncian lo siguiente sobre la violencia hacia la mujer, ello configura como agravio, con enfoque violento enfocado al género femenino. Donde el maltrato hacia la mujer es uno de los problemas que ha ido incrementando en diversas partes del mundo, convirtiéndose en un inconveniente mayor que afecta a todas las féminas, del que hasta la actualidad no se logra solucionar. Incluso, ha traído consigo el delito del feminicidio (Dantas et al., 2020). Delito que es más recurrente bajo un contexto de violencia y que pone vulnerable a la población femenina. Por la que se han creado nuevas leyes e instituciones para poder frenarla. Asimismo, en la Escuela de medicina e higiene, se ha concentrado los acuerdos a la Fuentes (2022) se realizó un estudio que, menciona que a nivel internacional cerca de un 30 % de las mujeres que tuvieron un vínculo de pareja, de la cual han sufrido violencia física – sexual, además que en 80 estados o países se muestra que 38% de los casos fueron féminas, quienes padecieron agresión violenta física y sexual por su conviviente o en su defecto de terceros.

Por su parte, estudios a nivel Latinoamericano realizado en México según Isidro y Silva (2021) consideran que, de los 05 continentes, los que representan el más elevado número de feminicidios se hallan en América y África. Donde la tasa más elevada se encuentra en el Caribe y América latina. Asimismo, toda observación entre cada genero debe igual, el Observatorio de igualdad de Género del Caribe y Latinoamérica, registro solo en el año 2019 un total de 4595 casos de femicidio en 18 países latinos y 06 caribeños, la que se fue agravando por el confinamiento que se tuvo en el año 2020 por la COVID -19, donde se restringió el apoyo (CEPAL, 2020).

Por ende, en el contexto nacional, en nuestro país (Perú), dichos actos de violencia se realizan por celos, por negarse a regresar a vivir con el agresor, o por

querer tener algo con ellas y al ser evitados, proceden a realizar ataques con salvajismo, dañándolas físicamente y psicológicamente, la que finalmente culmina con la muerte de la mujer. Por consiguiente, para evitar estos actos, se crearon las “medidas de protección”, la cual está en la Ley N°30364, que tiene como detener las agresiones, sin embargo, no están resultado como se esperaba, puesto que el conjunto de medidas las cuales buscan proteger a la víctima de ataques, donde también se autorizado que el juez del tribunal familiar contra la violencia hacia las féminas no logró su objetivo, que es la vigilancia continua de las mujeres abusadas. Trayendo consigo, que el problema no se solucione a tiempo, sabiendo que este delito no distingue si son convivientes o ex convivientes, enamorados, parejas, entre otros. Con los que, a pesar de poseer las medidas de amparo, los agresores siguen yendo a la casa de la víctima o buscándolas como si no hubiera ningún inconveniente.

Además, en el departamento de Puno, no se encuentra muy alejado de esta realidad, ya que la violencia contra la mujer se halla enraizada en patrones socioculturales, discriminando a la mujer, por la que se encuentra en quinto lugar en número acumulado de 43 víctimas por femicidio en los periodos desde el 2015 al 2020. (INEI, 2021). En dicho contexto local del distrito de Juliaca en Puno, muestra un nivel elevado de cifras de agresiones hacia las mujeres está en aumento, como lo demuestra un informe publicado por el Tribunal Superior de Puno. Sin embargo, debido al déficit de intervención por parte de la autoridad que le corresponde llevar estos casos, los perpetradores infringen las medidas de protección asignadas hacia ellos.

Por ello se formularon los siguientes problemas tales como: primero el problema General; ¿Como influyen las medidas de protección y el delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022? Segundo los problemas específicos: a. ¿Cuál es la influencia sobre los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022? b. ¿Cómo influyen las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022? c. ¿De qué manera influye la incorporación de nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal en el distrito de Juliaca - Puno, 2022?

Acerca de la justificación teórica, se enfocó una evaluación de ideas, creencias y estándares nacionales e internacionales para proporcionar conocimiento, provocar reflexión y discusión académica, y generar resultados que difieran de las teorías, incluyendo nuevas teorías. El delito de feminicidio se evitará si se respetan las sentencias de los jueces de familia y se con esto se reduciría las agresiones hacia las féminas, incluyendo el no acatamiento de las medidas de protección. Justificación de forma práctica, pues pretende recomendar a futuros estudios con las mismas características en las categorías, donde se debe incluir una nueva circunstancia agravante para el femicidio requiere una mayor concienciación sobre las causas del femicidio y el fracaso de los tribunales de familia a la hora de proporcionar protección, proporcionando así una base para un enfoque realista, y contribuyendo así a la reducción de los delitos mencionados. Justificación que expone el método; se sostiene que la presente investigación pretende establecer un método de trabajo significativo porque aporta nuevos conocimientos lógico-jurídicos sobre por qué no se cumple las medidas que protegen a la víctima antes de ocurrido los delitos de feminicidio y ataques hacia las féminas, conocimientos los cuales son válidos y fiables para futuros investigadores.

El objetivo general; a) Analizar la influencia de las medidas de protección en el delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022. Los objetivos específicos b) Identificar la influencia entre los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022. b) Describir la influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022. c) Explicar de qué manera impacta la incorporación nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal en el distrito de Juliaca - Puno, 2022. Los siguientes supuesto: Primero el supuesto general; Existe influencia sobre las medidas de protección y el delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022. Segundo los supuestos Específicos: a) Existe influencia entre los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022. b) Existe influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022. c) Existe impacto por la incorporación nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal en el distrito de Juliaca - Puno, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes nacionales encontramos los siguientes ponentes: según Peralta (2020) quien menciona que su prioridad fue identificar de qué manera son eficaces las medidas de protección que advierten el delito de feminicidio. Metodológicamente fue de tipo básico con diseño fenomenológico, tiene como muestra a 12 abogados y especialista. Como conclusión se llegó a que, el 96.8% de los encuestados están de acuerdo de que las medidas de amparo son inútiles para señalar los delitos de feminicidio, el 93% cree que la PNP favorece a la inutilidad de estas medidas esto se debe a su falta de atención hacia las víctimas. Además, el 90% considera que la víctima también contribuye a la ineficacia al no comunicar a tiempo a la PNP cuando el agresor no cumple con lo expuesto por el juzgado.

Para Gaspar (2019) quien indico como objetivo principal analizar como el daño hacia la autoestima de las mujeres y la violencia sexual. El método se basó en un tipo de base y un diseño fenomenológico, con una muestra de diez abogados y un experto. Además, afirmó que preexiste una correlación significativa entre ambas variables, asimismo del nivel de violencia hacia la mujer dentro o fuera de todo centro poblado de Huanja se halla alto con un total de 48.5%. por ende; las circunstancias de homicidio agravado, donde las víctimas no han sido escuchadas previamente ni tampoco fueron bien atendidas ante sus denuncias.

Para Vargas (2019) enfatizó que el objetivo de su estudio fue conocer cómo se encuentra el procedimiento penal del delito de feminicidio y agresión hacia las féminas. Metodológicamente fue básica y fenomenológica, tuvo como muestra a 10 abogados y especialista. Por ello, también sostuvo que logro concluir que el 20.8% de los homicidios de mujeres clasificados por la Corte Suprema de Pasco en 2018 fueron de tipo privado y no privado. También señaló que el 57.9% de las víctimas de agresiones contactaron a la policía, fiscales y CEM, pero a pesar de esto, el 21.5% murió y el 20.9% no presentó ninguna denuncia.

La autora Balcázar (2019) sostuvo que el objeto de su artículo fue examinar la inutilidad de las medidas de amparo para prevenir el delito de feminicidio frente a las agresiones hacia las mujeres. Metodológicamente fue de tipo básico, fenomenológico, teniendo como muestra a 8 abogados y especialista. Además, hizo referencia concluyendo que el personal judicial no respeta los principios de

intervención inmediata y oportuna porque no presta atención y seguridad a las víctimas de agresiones. Si se respeta este principio, se puede prevenir y proteger a las víctimas, evitando dilaciones procesales y formales que pueden perjudicarlas.

Echegaray (2018) el autor considero dentro de su objetivo primordial el analizar la Inutilidad de las formas de amparo para advertir el feminicidio. Se concluyó en su documento de antecedentes que las féminas víctimas de agresión doméstica las cuales reciben medidas de protección también resultan fracasando en las medidas de amparo impuestas, puesto que no las denuncian a la PNP. Confirmación de la violencia, haciendo que la conspiración sea más violenta y poniendo en riesgo sus vidas al ser amenazado de muerte.

Mera (2019) consideró como parte de su objetivo de estudio en identificar como las medidas de defensa influyen en la agresión familiar. Concluyendo que en referencia a las formas de protección que adopta no tienen efectividad para prevenir las agresiones domésticas, puesto que no logran detenerla. Como resultado, el número de feminicidios aumentó en un 23.3% y los intentos de delinquir en el país aumentaron en un 14.5%. En el sistema de la Policía de Familia de Chiclayo muestra que, aunque se tomaron medidas de protección en varios tribunales, las víctimas fueron atacadas nuevamente debido a la falta de personal policial disponible para brindar protección.

Según Carretero, et. al. (2022) expreso que el objetivo planteado por el autor fue analizar el feminicidio en el Perú: Visión y debate en relación a las medidas las cuales viene ocupando el gobierno para la prevención de las agresiones de género. Sobre la metodología fue tipo básica y diseño fenomenológico, tuvo como muestra a 11 abogados y especialista. Por ello, concluyo que la muestra que actualmente no existen salvaguardas para enfrentar la violencia doméstica de manera rápida y efectiva, y que Perú tiene muchas legislaciones sobre cómo prevenir el feminicidio, pero en la práctica son ineficaces.

Según lo expuesto por Casas (2021) por ende señalo que su objetivo fue determinar como la eficacia de la medida de amparo y la garantía a la integridad física quien busca bajar los niveles de feminicidio. La metodología empleada en su artículo fue tipo básica y diseño fenomenológico, tuvo como muestra a 11 abogados y especialista. En su tesis concluyó que, a pesar del propósito y la naturaleza de garantizar la dignidad y la dignidad, las medidas de protección no seguían siendo

consideradas por los acusados que las llevaron a cabo y, en algunos casos, eran ineficaces, ya que la violencia alcanzó el nivel de homicidio contra la mujer.

A nivel internacional en Chile, Barón y Navarro (2022) su objetivo fue explicar cómo las medidas de protección logran minimizar los efectos de la alta tasa de violencia contra la mujer y la consumación del feminicidio, ambos hechos desde una apariencia jurídica, psicológica y criminológica, y con el fin de encontrarse una manera segura a la situación que se enfrenta en varias mujeres en estos tiempos. Método de investigación, el descriptivo y el científico, sumando el procedimiento de análisis y síntesis. En síntesis, Latinoamérica, es donde las féminas son irrumpidas violentamente cada 3 minutos, las damas son asaltadas cada 10 minutos y los cuerpos de las damas emergen a diario, es donde se presenta ascendentes niveles de violencia hacia la población de mujeres. Resultado que la tasa de homicidios de género femenino es la mucho más alto en 14 de los 25 países situados en este lugar, siendo aproximadamente más de 60,000 mujeres las que son asesinadas en Latinoamérica, lo que dice la (OMS).

En Colombia, según Huanca y Leiva (2021) su objetivo fue analizar las medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física. Tipo de informe de investigación fue básica, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico positivista. Puntualizando que antes de la muerte de una mujer existe violencia (sexual, física y psicológica), y muchas de ellas no denuncia dichos actos, puesto que sienten que no recibirán toda medida de protección que otorga el gobierno a las féminas quienes sufren dicha vulneración. La encuesta realizó un análisis gráfico retrospectivo para examinar el inconveniente de la violencia doméstica en el matrimonio que ocurrió en el Comando Regional (CORE 7) y el Oficio de la Mujer de la Municipalidad Central de Tegucigalpa, Honduras, de julio a septiembre. La muestra incluye 285 casos de delitos domésticos conyugales en las regiones centrales (Comayagüela y Tegucigalpa) donde todos los registros han sido guardados en la institución de Medicina Legal en las fechas de julio a septiembre del 2019.

Macaulay (2021) realizó un estudio en España, la prioridad del estudio fue conocer la asociación entre la violencia de pareja y sus características demográficas. El estudio demostró que existe un 24,8% de violencia contra una de las parejas y que el riesgo aumenta contra la mujer en cualquier estrato social. El

método fue deductivo, básico y de enfoque cualitativo, documental y descriptivo. El objetivo fue investigar la primacía de las leyes presentes del feminicidio y determinar si las normas actuales mejoran o brindan solución a las actitudes hacia el feminicidio. Se evaluaron indicadores para examinar las propuestas del documento con bastante certeza del deterioro cuando el tribunal asigna la sucesiva consumación.

Para Ramírez (2020) el objetivo fue determinar las causas de feminicidios en el mundo o ha sido en su totalidad estudiada, ni tampoco se analiza a lo largo del tiempo, lo cual debe tener un enfoque de potenciar el valor humano, logrando sensibilizar a toda una sociedad que todavía es indiferente, además dicho análisis debe ser muy utilizado para compensar otros elementos de ansiedad y miedo que parecen provocativos si la víctima opta por no decir nada sobre el acto progresivo de violencia. La humillación de las mujeres como resultado de agresiones y abusos está aumentando, y a menudo se mezcla con descripciones criminales de homicidio, normas constitucionales y otros beneficios constitucionales y acuerdos sobre femicidio.

Según Medan (2019) tuvo como objetivo examinar la categoría a dentro de la disciplina de la psicología el cual debe producir conocimiento sobre la agresión, daño, maltratos negativos que son rasgos nocivos hacia toda mujer. Catorce mujeres que se registraron para el evento se unieron después de ver un tablón de anuncios sobre exabruptos en un centro policial en el sur de Brasil. Se les brindan entrevistas semiestructuradas que ordenan precedentes y se refieren a la sinterización al romper el espacio temático categórico. El apoyo psicológico dio a las mujeres la oportunidad de ver que pudieron mostrar más relajación y ayuda psicológica y profundizar positivamente su perfil.

Aguirre (2020) en su tesis la cual tiene como finalidad la investigación fue conocer la capacidad e identificar los tipos patológicos de habilidad práctica y actitud de la familia original ante la violencia doméstica, lo que se cometió y lo que se recibió. Este régimen era de 23 años para una edad media de 31 años, a una edad desde los 12 años hasta la edad de 64 años, con 244 mujeres y 31 hombres lo cual dio un total de 275 víctimas registradas en ese año, las mujeres representando el 89%, quienes dentro de ellas se encuentran 40% de amas de casa y solteras de 58% con educación secundaria incompleta 27,9%

Murillo (2020) tuvo como prioridad analizar como el estado apoya a la falta de seguimiento a las víctimas. El método fue de tipo básica, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico positivista. El autor enfatiza concluyendo que la ley promulgada para eliminar los crímenes de género y la agresión doméstica deben ser eficaces y requieren un examen detallado y un estudio continuo para que se proteja, compense, prevenga y castigue a las víctimas por el daño que se les ha causado sin que se repitan estos actos. Además de la rehabilitación del agresor; es necesario reforzar las sanciones penales para castigar al autor.

Velásquez (2021) tuvo como objetivo conocer cuales son las causas que generan el acontecimiento feminicidio y como reforzar las medidas de protección a las mujeres. La metodología fue de tipo básica, fenomenológica, de enfoque cualitativo. El informe de investigación manifestó concluyendo que (28,2%) de las mujeres asesinadas entre 2010 y 2011 habían presentado una denuncia ante el MRP. Al menos 14 mujeres registraron más de un acto de violencia ante el Defensor del Pueblo (34,2%). La duración entre la acusación inicial y el homicidio mostró una gran diversidad (media: 154 días; IQR: 43-444). Por ello, es prioridad de todo gobierno destacar que el 70.5% de las mujeres registradas fueron asesinadas por sus exparejas, mientras que el 32.5% no lo fueron. En cuanto a las medidas de amparo penal, el 53.8% de las féminas víctimas se benefician de medidas de protección efectivas.

Sobre la Teoría sobre la criminológica y violencia sexual o de género: según Dayan (2023) menciona que, desde una perspectiva psicológica, existe una teoría que sugiere un lazo entre la enfermedad mental y la violencia, donde los varones abusan de sus parejas debido a un trastorno de personalidad o una enfermedad mental. Sin embargo, desde la perspectiva sociológica, el patriarcado es un régimen de culturas quienes apoyan la normatividad de la sociedad que permiten a los hombres tomar una posición sectaria hacia las mujeres en situaciones familiares, laborales, económicas y sociales.

Respecto a la categorización medidas de protección, primero se definió el concepto de medida de protección; Martínez (2016) enfatizó que es primordial e importante aclarar que toda medida de protección se contrapone a los tipos de agresión, el cual es el uso de la fuerza física hacia alguien e intimidación de ocasionarle una lesión física. Hay diferentes maneras de comprender la violencia

hacia la víctima, pero no debe compararse con la agresión. Dicha conducta o actitudes son de manera agresiva aparece en los animales y se debe a que es un comportamiento biológico innato. Santos et al., (2021) señalaron que la violencia es una consecuencia cualitativa de la propia cultura y la falta de atención a implementar medidas protección, aunque se puede decir que las personas son agresivas, ya que la agresión no es algo negativo, sino muy significativo para la persistencia y la auto evolución. Montes (2021) las medidas de protección es un conjunto de mecanismo se enfocan en proteger a las personas que se sienten vulneradas ante todo tipo de violencia domésticas; dicha violencia es un comportamiento patológico, es una clasificación errónea de la agresión. Esto no simboliza que una persona arriesgue su existencia. La agresión implica la utilización de la fuerza para ser motivado por algo o alguien para dañar a otros seres vivos. Es a través de este tipo de agresión que la persona violenta quiere mostrar a los demás su poder, derechos y por ende la autoridad que creen tener sobre su víctima.

Por su parte la OMS (2016) refiere toda violencia se centra en las relaciones interpersonales y es un intento de someter la voluntad del fuerte al débil, causando daños físicos, psicológicos, morales o de cualquier otro tipo, que se manifiestan en el exceso de empoderar antes los demás. Es por ello, que toda intensión de carácter violento que infringe todo daño en cualquier forma con el propósito de conquistar y dominar. Restringir a las personas independientes daña la autoestima. También se puede decir que la violencia es deliberada porque socava la victoria y mantiene la situación para subyugar a un individuo o grupo.

Refiriéndose a la etimología de la violencia, según Dayan (2020) señaló que la violencia es "vis" (fuerza), etimológicamente derivado del latín "latus" (transporte o movimiento). Tiene sentido mover por la fuerza o llevarse a alguien. Actualmente, en la sociedad peruana, el alto nivel de violencia que ocurre a diario es de gran preocupación social. Por esta razón, nuestro país debe participar en la violencia. Esta patología de la humanidad se debe a que causa diferentes formas de daño que dañan enormemente la autoestima de las personas, con el fin de subyugarlas de diferentes modalidades.

En cuanto a la violencia contra las mujeres, la autora Etxebarria (2019) señaló que existen diferentes normas para la protección de las mujeres según como se establece en la ley peruana a través del Pacto de Belém do Pará. Las víctimas

de agresión hacia las féminas y las familias vulnerables de los agresores y que violentan con todo tipo de amenazas y la coerción, psicológica, la daña física y sexualmente.

Asimismo, Freire (2017) mencionó que existe un tipo de violencia patrimonial, que es el acto en el que el autor priva y destruye, afectando así los bienes o patrimonio de las víctimas, en otros casos, la propiedad conjunta de los cónyuges, bienes muebles e inmuebles, y coacciona a la víctima. Presentar contenido total o parcialmente perjudicial para el interés público, donde muestra debe primar el derecho fundamental de las personas.

Para Dante (2017) refiere que es importante conocer lo señalado, donde los orígenes de agresión a las féminas empiezan por la falta de comunicación, que las malas relaciones llevan a un desequilibrio de incompreensión por la falta de tolerancia entre varones y mujeres, donde la poca comunicación, el respeto y confianza, es fundamental en toda relación de parejas, ya sea en vínculo matrimonial o no, es por ello que para algunas personas las cuales se deben expresar de los perjuicios que han recibido a través de los agravios y daños en donde no se han considerado las consecuencias que acarrea el acto violento. Asimismo, Fernández (2017) manifestó sobre la ignorancia social, la falta de sensibilización, son una de las razones que incrementa dicho delito, ya que se considera absurda en algunos ámbitos de la sociedad no se ha aplicado estrategias de cambio, ya que la violencia contra las mujeres no cumple del todo con las normas. Una especie de sanción desafiante. Creemos que tenemos derecho a tomar medidas contra este último. Para Chávez (2021) el autor enfatiza que, una de las razones principales es el autocontrol. El bajo nivel de autocontrol puede destruir las relaciones con los compañeros, especialmente con los cónyuges y los hijos. El autocontrol es una habilidad importante para construir buenas relaciones con los demás y con uno mismo en un entorno pacífico. Del mismo modo, la ira y las alteraciones las cuales no se pueden controlar consiguen trasladar a las personas a comportamientos que pueden derivar inmediatamente a toda acción agresiva. Por último, la depresión hace que el agresor se sienta desdichado, triste, deprimido y afligido por lo que no confía en la víctima por sus sentimientos, siendo la víctima responsable de los mismos.

La Ley N° 30364 de 22 de noviembre del 2015 derogó la Ley N° 26260 de

Prevención de la agresión Intrafamiliar y estableció una política de medidas preventivas para el amparo de las víctimas de agresión, incluyendo agresiones hacia la mujer. Sin embargo, la ley en sí misma no garantiza el bienestar de las víctimas. La violencia es una dificultad social repetitiva y frecuente en nuestro país que aún no se ha logrado combatir en su totalidad.

El Código obliga a los empleadores a garantizar que no despidan a las mujeres por razones relacionadas con la violencia y a cambiar las condiciones de trabajo para protegerlas. La Ley N° 30364 establece medidas de amparo para las víctimas, pero en la práctica, la Fiscalía de Familia no está involucrada, sino el Tribunal de Familia, que posee la jurisdicción de ordenar medidas de protección. Según la ley promulgada en Perú, se deben cumplir los patrones universales de derechos humanos en un plazo máximo de 72 horas.

Según Pizarro (2017) quien afirma que es un cuerpo legal o mecanismo jurídico, el cual será establecido para proteger a las mujeres y sus familias para prevenir la continuación de la violencia y preservar su salud física, mental, económica y patrimonial. Gente; para el artículo 16 del artículo 30364, donde establece sobre; "dentro de un máximo de 72 horas posterior a la fecha en que se muestra la denuncia, el tribunal familiar o lo equivalente" evaluará los hechos, los resolverá si es necesario y ordenará las diligencias adoptadas en la audiencia para evitar el incidente; El juez de derecho de familia debe aprobar cualquier medida cautelar que considere necesaria para tomar las salvaguardias más apropiadas y que garantiza la seguridad hacia la víctima.

Sobre la Teoría de la perspectiva feminista, Wilcox (2020) que ha descrito el empoderamiento de una de las principales causas del agravio violento y daño físico psicológico contra la mujer durante el matrimonio es el patriarcado y el poder masculino, se establece así que toda característica de violencia es reconocida un medio para practicar control sobre la mujer y mantenerla sometida al poder que ejercer su pareja masculina de manera brutal en muchos casos y que se encuentra en una desventaja total, no solo familiar, sino también social.

Respecto a la segunda categoría de feminicidio, por su parte Saccomano (2017) manifiesta que, en el 1992, el término feminicidio fue utilizado por periodistas y el público para referirse a la muerte de mujeres. La palabra tiene una raíz latina que significa; el delito de asesinar de un hombre hacia la mujer por una cuestión de

contexto sexual. Elementos léxicos: *fémína* (mujer), *caedere* (matar, vedas), *sufijo* (acción consecuyente). Asimismo, el Ministerio de la mujer– MIMP (2014) conceptualiza al feminicidio como un delito cometido contra una mujer debido a su género. Es decir, simplemente siendo mujer, los crímenes siempre son cometidos por hombres. El crimen de este tipo es una de las primordiales causantes de muerte de las féminas actualmente, que siempre responde a la hostilidad, odio y desprecio hacia las mujeres, y los perpetradores deben dominarlas o poseerlas. Porque el asesino trató a la mujer como su objeto. Lampert (2019) describe la categoría existente de feminicidio, es decir, miembros de la familia o involucrados. Donde una categoría adicional es el femicidio no sexual, en el cual se refleja el daño a la víctima no tiene una relación cercana con el delincuente, no tiene familiares, no vive junta, el asesinato puede ser conocidos, extraños o amigos, y la violación es la violencia que corresponde a este tipo de violencia sobre le femicidio.

En cuanto a lo mencionado por La Fuente (2019) el autor señaló del mismo modo, otra categoría son los asesinatos sexuales o sistemáticos de mujeres. Se trata de crímenes en los que mujeres o niñas son codificadas únicamente por su género, por lo que en ellas aplican tortura, violación, asesinato y arrojan sus cuerpos por todas partes. Estos crímenes sólo pueden ser cometidos por varones sexistas o misóginos que se defienden en grupos hegemónicos que alimentan el ego masculino, lo que conduce a la impunidad y la complicidad. Como última categoría, incluimos el feminicidio basado en los crímenes cometidos contra cualquier mujer que intente intervenir en el asesinato de una mujer o se vea atrapada en el crimen. Diaz et al. (2023) enfatizó que el delito de feminicidio es una problemática de muy alto índice violento, muy excesiva en el Perú. El término feminicidio se considera un delito contra la mujer debido a la situación actual de la mujer, pero hoy en día es una cuestión social, no jurídica. Por otro lado, el autor Basurto et al. (2023) quien argumenta que, dado que el asesinato de mujeres se considera un acto de violencia extremista que puede dirigirse contra las mujeres, este tipo de ataque es más común en las sociedades casadas, como lo demuestra el comportamiento de los hombres en sociedades en las que se considera que las mujeres tienen determinadas funciones en la familia, la maternidad, la limpieza y otras ocupaciones cuya única finalidad es cuidar del marido.

En la opinión de Boonzaier (2023) el feminicidio es una vulneración directa a los derechos de las féminas y el gobierno peruano ha aprobado leyes para frenar esta violación. Sin embargo, las víctimas aún no sienten que cuentan con el 100% de apoyo del Estado y pueden temer denunciar y buscar protección. Arellano (2021) argumenta, el feminicidio es una vulneración directa a la vida, así también a otros derechos humanos inalienables que protegen a las mujeres, como la equidad y la dignidad. Según el Art. 2 de la Constitución peruana de 1993, todos los seres humanos tienen derecho a la integridad sexual, mental y física, al progreso autónomo y equitativo, a la felicidad y al buen desarrollo moral, sin discriminación. La nación peruana está obligada a brindar protección a las mujeres en virtud de estos derechos fundamentales.

Según Solyszko (2017) el maltrato psicológico se define como la pretensión del cual se establece en el pensamiento de la persona para cambiar sus emociones mediante intimidación, humillaciones, insultos y gritos, lo que resulta en un desequilibrio emocional completo que destruye la personalidad de la persona e incluso conduciendo a la depresión. Por tal razón, se debe enfrentar situaciones difíciles conduce indirectamente a un comportamiento suicida, lo cual no debe ser repetitivo y constante, negativo para el fortalecimiento social y la buena convivencia como sociedad. Para Juárez eta al., (2019) deja claro que hay varios tipos de violencia en esta doctrina. Este tipo de agresión se determina por emplear la fuerza y la amenaza a la víctima que conduce a la muerte. El daño causado a las víctimas debe ser castigado. Por ello, la violencia hacia o en contra de las mujeres se precisa como un hecho de violencia basado en género que causa o tiene el potencial de causar daño sexual, físico o psicológico en una fémina, conteniendo amenazas, privación o coerción arbitraria de su libertad como resultado de cuentas acciones.

Según Córdova (2017), la agresión sexual es un tipo de agresión en la que el perpetrador obliga a la víctima a obtener la libertad sexual, causando consecuencias físicas y psicológicas. La OMS (2018) incluye en el abuso sexual actos como atacar a una persona para desvestirla y participar en otros comportamientos relacionados con asuntos sexuales. Otro tipo de agresión es la económica, en la que el agresor restringe económicamente a la víctima y su entorno familiar, inquietando su vida diaria, sustento y bienestar general. Esto puede reducir el daño físico y la violencia físico/psicológica del delincuente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo: El tipo del proyecto es básico, por lo que enfatiza el respeto y necesidad del marco teórico, conceptos, doctrinas y jurisprudencia nacional e internacional, pero los resultados obtenidos aseguran que la Corte Suprema, así como el Ministerio de Asuntos Públicos, asimismo también la Policía Nacional Peruana y las organizaciones que tienen como responsabilidad de cubrir y proteger los derechos que se les debe de lograr brindar a las mujeres tomen en cuenta en las investigaciones en curso sobre el homicidio de mujeres, medidas para garantizar su respeto y reducir la violencia. Tal como lo expresó Hernández y Mendoza (2018) quienes enfatizaron que el tipo básico son las acciones necesarias que se toma para que se implemente de manera conveniente las medidas de protección, por lo que, el punto central es por tanto la aplicación del conocimiento profundo de las teorías relacionadas con el problema de investigación y que brindan una respuesta al vacío de todo conocimiento.

3.1.2. Diseño: el diseño de los estudios utilizados será fenomenológico, teoría fundamentada, en primer lugar, el término o categoría feminicidio, nos indica que toda teoría desarrollada en este artículo ayuda a explicar por qué el delincuente violó las medidas de protección conduce al femicidio (Hernández et al., 2014).

Para Baena (2017) quien afirmó, que el alcance de la investigación será descriptivo porque primero se recopiló un conjunto de datos sobre los conceptos claros relacionados a las categorías del proyecto de investigación, como la protección de las mujeres y las medidas contra el homicidio. Después, explique la importancia de la falta de cumplimiento con medidas preventivas que empeorarán las circunstancias del femicidio y daño hacia las víctimas.

Dicho trabajo de investigación utilizará un enfoque cualitativo porque el enfoque está fundamentado en recolectar datos cualitativos (entrevistas), su utilidad de manera primordial dentro de la investigación científica se enfoca a la ciencia humanista o sociales con el fin estudiar cada tipo de fenómeno humano, donde siempre existe la necesidad de un análisis profundo del problema, lo cual tiene un alto nivel de complejidad. Busca responder la realidad problemática en

relación a las medidas de amparo del Perú frente al feminicidio, que es un problema social que no encuentra una respuesta con cambios.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Categoría 1: Medidas de Protección

Según Stewart & Arnall (2023). define que son mecanismos establecidos para proporcionar protección temporal o decisiva proporcionada por los jueces de derecho de familia para detener la violencia, el abuso o los ataques hacia las féminas y los integrantes de la familia.

Categoría 2: Feminicidio

De acuerdo a Santos, et. al, (2021) definió que el feminicidio es un crimen de índole organizado, contra niñas o hacia las mujeres por parte de un hombre que abarca todos los elementos de la relación desigual entre un hombre y una mujer. Frente a la subyugación desenfrenada, el control, la misoginia y el sexismo contra las mujeres, los hombres a menudo son vistos como superiores. La muerte se inflige a lo pasivo e inclusivo que es el país como hombre, no solo a la mujer que existe como ser, sino también a la imagen de la mujer como una edificación cultural.

3.3. Escenario de estudio:

Según Carhuancho, et. al. (2019). Se trata del entorno físico, social o experimental, donde se realiza la determinada investigación. El escenario de investigación describe las características del entorno físico o el entorno, la medida, la ubicación especial o la distribución, los signos, el enfoque, el entorno social y humano.

La presente tesis tuvo como escenario será la corte en el distrito de Juliaca - Puno, por ende, la presente tesis se exponen la problemática real, donde se demuestra que ha habido varios incidentes de violencia contra la mujer en zonas donde los autores no respetan las medidas de protección adoptadas contra ellas. Para ello, se realizaron estudios de campo, analizando los conceptos, doctrinas y leyes relacionadas con el objeto de analizar la investigación.

3.4. Participantes:

Según Bernal (2018). Mencionó que; una persona involucrada en la investigación se denomina participante de la investigación. Recopilamos información de ellos o sobre ellos para ayudarlo a responder las preguntas que está investigando. Una persona, un participante de investigación o un voluntario de investigación son términos que pueden diseñar como parte de un tema de investigación.

Consistió en ocho participantes, incluyendo para ello a abogados litigantes - judiciales y funcionarios judiciales del Poder judicial y la fiscalía de Juliaca, quienes fueron seleccionados al azar a discreción de los investigadores. Quién necesita reunir conocimientos e información que ayudarán a establecer los objetivos propuestos.

Criterio de inclusión

Serán los profesionales que vienen trabajando en la fiscalía y el Poder Judicial del distrito de Juliaca – Puno. Serán abogados, especialistas, técnicos con conocimiento y experiencia mínima de entre 3 a 5 años.

Tabla 1. *Participante. Cargo y experiencia profesional*

Participante	Cargo	Experiencia profesional en años
P_1	Abogado A	Tres - cinco años
P_2	Abogado B	Tres - cinco años
P_3	Abogado C	Tres - cinco años
P_4	Abogado D	Tres - cinco años
P_5	Especialista A	Tres - cinco años
P_6	Especialista B	Tres - cinco años
P_7	Especialista C	Tres - cinco años
P_8	Especialista D	Tres - cinco años

Criterio de exclusión

Serán los profesionales quienes no desempeñan las condiciones especificadas en el criterio de inclusión; por ejemplo, los jueces y fiscales.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para el método que se arrancará, se recopilará información a través de la revisión de documentos. Esto nos permitirá considerar, analizar y entender diversas

teorías, los cuales se encuentran dentro de los patrones nacionales e internacionales directamente relacionados con la categoría en estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

Se utilizan como herramientas recomendaciones metodológicas para el análisis de materiales dogmáticos, normas nacionales e internacionales. También utilizamos una guía de entrevista de 10 preguntas en forma abierta semiestructurada que permitirá responder de manera más profunda los objetivos planteados por la tesista.

En cuanto a la validez del documento, el método de validez de contenido será adoptado de acuerdo con la decisión de tres expertos en derecho penal, quienes validan el instrumento antes de ser aplicados a los participantes.

3.6. Procedimiento:

Según De la Mora (2016) es el proceso de investigación el cual implica perseguir una sucesión de pasos ordenados y acordados para llevar a cabo las investigaciones con eficacia. Este enfoque sistemático permite responder preguntas y resolver problemas por medio de compilación y análisis riguroso de datos. La importancia del proceso de investigación radica en que proporciona una estructura y un marco para la investigación, lo que ayuda a garantizar la precisión y confiabilidad de los resultados obtenidos.

En cuanto al primer argumento, donde el propósito de la presente tesis, se define de tal manera que en el futuro es posible determinar las categorías y subcategorías del tema de investigación. En segundo lugar, los colaboradores de la entrevista se seleccionan de acuerdo con los criterios de selección. Las herramientas de entrevista son necesarias para lograr el estudio objetivo. Del mismo modo, se han utilizado herramientas como guías de análisis estándar nacionales e internacionales y guías teóricas de análisis de fuentes.

Previamente se hace la solicitud para entrevistar, pedimos a los participantes que proporcionen información relevante sobre el tema de estudio, la importancia de sus opiniones, los criterios elegidos y si están dispuestos a participar para lograr sus objetivos. Dijo que la herramienta de recolección de datos será aprobada por 02 expertos y 01 metodólogo en el ámbito del derecho penal y el procedimiento

penal. La entrevista se realizó en la hora y fecha de la cita pactada con el entrevistado, lo que permite una mejor comunicación y, finalmente, la recopilación, secuenciación y explicación de la información.

Como se comprende el conocimiento previo de análisis más profundo hacia la literatura, el estudio de la doctrina, las normas nacionales e internacionales nos ha dado una idea clara de la teoría y norma relacionada con el objeto expuesta en esta investigación.

3.7. Rigor científico:

Actualmente, la fiabilidad y validez tienen la base en juicios como la relevancia, la idoneidad, la objetividad, la autenticidad y la reproducibilidad (Huamanchumo y Rodríguez, 2015). Ello permitiendo justificar la importancia de la investigación pues cumple con el tratamiento de la información que previamente sirve como fuente de información.

Para la exposición se realiza en la tesis, examinará en su totalidad el uso de métodos de investigación y herramientas adecuadas permite una comunicación fluida y sencilla con los participantes debido al rigor científico de la confiabilidad, validez y veracidad, lo cual nos permitirá a los investigadores recopilar información. Por lo tanto, los resultados obtenidos son reales e indican las propiedades y características de la categoría del proyecto de investigación.

3.8. Método de análisis de información:

Este estudio utiliza metodología aplicable a la jurisprudencia según Pimienta y De la Orden (2013) pone en énfasis que; el análisis integrado es un método que permitirá el análisis de estándares internacionales y nacionales, se comprende como parte de la interpretación y clasificación de información sin el uso de la lengua matemática o estadística se conoce como técnicas de análisis de información cualitativa. Por ende, es una forma de revisar la subdivisión y caracterización de conceptos pertenecientes a las dos categorías descritas en la Sección 3.2. Por lo tanto, el análisis de estándares de información, permitirá responder el objetivo planteado por la autora, que responden a su vez a la realidad problemática.

Por ende, se comprende que el método es la inducción, que le permite extraer inferencias de la indagación compilada a través de entrevistas con la

aplicación que se está procesando y analizando. Por lo tanto, los métodos para analizar los datos también se utilizan para el análisis de las normas legales internacionales y nacionales concernientes con las categorías de investigación desarrolladas en este trabajo. Finalmente, se utiliza la metodología de la hermenéutica jurídica para aprender las normas jurídicas concernientes con las salvaguardias y los feminicidios.

3.9. Aspectos éticos:

Como dice el autor Ñaupas, et. al (2018) menciona que los investigadores le corresponden ser conscientes de la ética, que debe reflejarse en el estilo normativo utilizado para la citación y la referenciar, es por eso que se utiliza la norma APA Séptima Edición 2020 con mucho cuidado al citar a los autores en este caso.

Por su parte Martínez (2017) quien sostiene que los investigadores deben tener en consideración los criterios de investigación, claros como parte de un conocimiento de informado, confidencialidad y riesgos no equivocarnos sobre el buen desarrollo planteados en la guía o resolución universitaria, asimismo recopilar datos y difundir resultados basados en entrevistas con los participantes, la información obtenida en este documento es ética, fiable y confidencial, y se garantiza la confidencialidad de los participantes, y a cualquier persona que necesite solicitar una entrevista se le preguntará primero si está dispuesta a participar en el estudio, y también indicará.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

A continuación, en este capítulo de los resultados y la discusión del mismo, se analizaron las entrevistas que buscan responder los objetivos de la investigación enfocados en las medidas de protección y la tipicidad agravante del delito de feminicidio.

Se presentan las respuestas realizadas por los participantes expertos en cuanto a las categorías y subcategorías, en relación al objetivo general que se enfocó; Analizar el impacto de las medidas de protección y la tipicidad agravante del delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022, por tanto, se plantearon de forma adecuada las preguntas, en el siguiente orden:

1. ¿Considera que las medidas de protección salvaguardan los intereses y derechos de las mujeres víctimas de agresión?
2. ¿Cree que las medidas de protección dictadas en casos de violencia contra la mujer son efectivas para prevenir futuros actos de violencia?
3. ¿Opina que el juez dicta medidas de protección de manera eficaz, teniendo en cuenta el daño sufrido por la víctima?

En cuanto a la primera pregunta; Se comprende que las mujeres agredidas siempre vuelven a ser víctimas de sus agresores y donde también no se cumplen tal como dice la norma, donde las medidas de protección no son suficientes. Por ello es necesario que se protejan sus derechos porque el agresor ni lo detiene y muchas veces les dicen que lo arreglarán en casa, lo cual es nocivo para continuar con dicha relación. Así también se sabe que muchas veces cumplen con la amenaza de agredir físicamente, ya que si donde hubo la agresión es un sitio alejado la gran mayoría de las veces no se cumplen. Por otro lado, la policía no cumple con garantizar que se cumplan las medidas de defensa.

Sobre la segunda pregunta; es necesario brindar más garantías de protección a la víctima, ya que en algunos procesos estos no son eficaces por lo que se encuentran lejos de prevenir actos de violencia, las medidas de protección deben ser más severas, y con un mayor apoyo policial. Asimismo, se mencionó que estas medidas no se toman en consideración y el procesado sigue amedrentando

a la víctima por lo que posterior ocurre el feminicidio. Por ello, aún dictadas las medidas por un Juez, en la totalidad de los procesos no son eficaces y se encuentran lejos de prevenir actos de violencia, donde el agresor reprime y busca venganza

Respecto a la tercera pregunta; el Juez dicta medidas solo de manera temporal, pero a veces se equivoca y están no corresponden, pero de alguna manera protegen, además sostiene que son muy pocas veces que las medidas de protección tienen un grado de eficacia, pero en la gran mayoría no se cumplen y el imputado sigue aterrando a la víctima.

Por ello, también nos enfocamos en el objetivo específico uno, que buscó; Identificar la influencia entre los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022. Por lo tanto, se planteó de forma adecuada las preguntas, en el siguiente orden:

1. ¿Cuáles son los factores que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en casos de todo tipo de violencia hacia las mujeres?
2. ¿Cree que los operadores de justicia deberían supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas hacia la víctima de violencia familiar?

En cuanto a la cuarta pregunta; el desconocimiento de la ley y de la poca difusión acerca las agresiones hacia la mujer, el abandono durante el proceso y la falta de participación del estado con mayor seguridad policial. Por ende, se sostiene que no existe seguimiento por parte del órgano jurisdiccional mediante auxilio judicial que es la policía correspondiente y que no soluciona a tiempo el problema. Por ello, se debe fortalecer y respetar la jurisprudencia, ya que no hay seguimiento por parte del órgano jurisdiccional mediante auxilio judicial por parte de la policía correspondiente.

Respecto a la quinta pregunta; se concuerdan que deberían centrarse en supervisar y hacer que se cumplan las sanciones, logrando así la ejecución de dichas medidas a fin de que no se incumplan por parte del agresor. Además de que las disposiciones que adopta el estado a través de un Juez, para que cumpla y de seguridad a las víctimas. Es así que se pide el apoyo de quienes deberían de encargar las medidas de protección por parte de la Policía y con una pronta

participación de un asistente social y psicólogo para prevenir un feminicidio más adelante.

Por otro, lado también analizamos el objetivo específico dos; Describir la influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022

1. ¿Considera que la mayoría de los casos de feminicidio están precedidos por episodios de violencia por parte del agresor?
2. ¿Opina que las medidas de protección son ineficaces para prevenir el feminicidio?

En cuanto a la sexta pregunta; la mayoría de los casos que han sido denunciados, el órgano de justicia lo archiva; además que en muchos casos ya existen denuncias previas de violencia y estas no siguen el curso puesto que posteriormente termina en un feminicidio. Por ello, no siempre a veces son espontáneos o que se producen de un momento a otro y o a veces no. Por ello, se ratifica que antes de un feminicidio hubo signos de violencia en el hogar y muchas veces denuncian en la policía.

En correspondencia a la séptima pregunta; los expertos sostuvieron estar de acuerdo, ya que las medidas de protección incumplen con garantizar el bienestar de las féminas, por lo que considero que estas medidas son ineficaces. Asimismo, en algunos casos si tienen un grado de eficacia las medidas que protegen a la víctima. Ya que, es necesario una mayor presencia de las autoridades públicas y también se comprende que es por falta personal policial para hacer cumplir las medidas de protección de las víctimas de violencia para la prevención de feminicidio.

Por último, se analizó el objetivo específico – tres; Explicar de qué manera impacta la incorporación nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal en el distrito de Juliaca - Puno, 2022

1. ¿Cree que el incumplimiento de las medidas de protección, como antecedente al delito de feminicidio, debería ser considerado como un agravante de este delito?

2. ¿Opina que debería incluirse en el artículo 108-B. referente al Código Penal el agravante de contar con medidas de protección dictadas en contra del agente, con el objetivo de prevenir todo tipo de casos sobre en feminicidio?

En cuanto a la octava pregunta; donde sostuvieron que todo el agravante para que nos llegue a ver más casos de feminicidios y debe ser considerado como un agravante para prevenir más escenas de violencia. Así también, se debe reconocer que, de todas maneras, es un antecedente que debe ser considerado como un agravante que nos deriva a ver más casos de feminicidios.

Por último, sobre la novena pregunta; los entrevistados han sostenido que sería de gran valor implementar este art. Para la prevención del feminicidio y beneficioso para las víctimas de violencia, permitiendo frenar los delitos de feminicidio, el cual será muy efectivo y/o ayudaría a frenar al menos algunos casos de feminicidio en nuestro país. Por ende, será necesario proteger a la víctima de mayor agresión física, psicológica y mortal.

4.2. Discusión del estudio

En tal sentido se analizó el objetivo general de la investigación que buscó; establecer el impacto de las medidas de protección y el delito de feminicidio. Según la mayoría de los especialistas entrevistados mencionaron que es comprensible que las mujeres agredidas suelen volver a ser víctimas de sus agresores y que las medidas que te protegen a las mujeres no son suficientes. Por lo que es necesario proteger sus derechos y garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, ya que varias veces el imputado no es detenido puesto que la policía no cumple con su deber. Las medidas de protección a las víctimas de violencia de género son insuficientes y poco efectivas para evitar nuevos actos de agresión, que pueden derivar en feminicidio. Se requiere que estas medidas sean más rigurosas y cuenten con mayor respaldo policial. Además, se debe garantizar que se cumplan y se respeten por parte de los procesados, que en muchos casos siguen hostigando y amenazando a las víctimas. Solo así se podrá prevenir la violencia de género, que se basa en la represión y la venganza del agresor.

En tal sentido se analiza las bases teóricas que respaldan a la categoría, donde según la *Teoría sobre la criminológica y violencia sexual o de género*; Dayan

(2023) donde el refuerzo de teoría psicológica que relaciona la violencia y el padecimiento de enfermedades mentales sostiene que los varones que maltratan a sus parejas lo hacen porque sufren cierto tipo de trastorno mental o de personalidad que les impide controlar sus impulsos agresivos. Por lo tanto, la teoría resalta que la causa de la violencia es interna al agresor y no depende del contexto social o cultural. Por el contrario, la teoría sociológica que explica la violencia como una consecuencia del patriarcado afirma que la agresión de los hombres hacia las féminas se basa en un sistema de dominación masculina que se genera en los ámbitos siguientes: Laboral, financiera, política y familiar, asimismo, la teoría responde que la causa de la violencia es externa al agresor y se relaciona con las normas y valores que legitiman el poder de los hombres sobre las mujeres.

Por ende, se revisó los antecedentes para su discusión y comparación con la investigación realizado por Peralta (2020) en donde el estudio demostró que el 96.8% de los participantes que respondieron a la entrevista, donde coincidieron en que las medidas de defensa son ineficientes para para que prevengan el feminicidio, pues algunas de las afectadas que contaban con ellas fueron asesinadas. Además, el 93% opinó que la policía contribuye a la ineficiencia de las medidas de protección, esto se debe a su abandono y búsqueda de los casos de violencia. Además, el 90% señaló que la propia víctima también influye en la ineficiencia de las medidas de defensa, al no denunciar oportunamente a la policía cuando el agresor incumple lo dispuesto por el juzgado y la hostiga o amenaza.

Con mayor similitud con investigación de pasadas las cuales fueron encontradas durante la revisión literaria donde el autor Vargas (2019) en su estudio mencionó que el propósito de su estudio fue el análisis del Actitudes delictivas ante el femicidio y la violencia contra la mujer. Al respecto, ratificó que pudo determinar que el 20.8 por ciento de los homicidios de mujeres registrados por la sala penal del Tribunal Superior de Pasco 2018 fueron cometidos por personas con las que no tenían vínculo afectivo. Asimismo, indicó que el 57.9% de las mujeres que sufrieron violencia recurrieron a la policía, los fiscales o los CEM, pero que, pese a ello, el 21.5% falleció y el 20.9% no formalizó ninguna denuncia. Por ello, es necesario que el Juez dicte medidas solo de manera temporal, pero a veces se equivoca y están

no corresponden hacia la protección, donde sostenimiento de las actividades y las medidas de protección son muy eficaces.

En cuanto al objetivo específico primero, en donde se logró identificar la influencia entre los tipos de violencia hacia la mujer y el delito de feminicidio. En cuanto al objetivo planteado la mayoría de los entrevistados - especialistas coincidieron en que la falta de conocimiento de la ley y de la difusión adecuada sobre la agresión hacia la mujer, así como el abandono que sufren las víctimas durante el proceso judicial y la escasa presencia del Estado en materia de seguridad policial, son factores que contribuyen a la persistencia de este grave problema social. Por lo tanto, se requiere que el órgano jurisdiccional realice un seguimiento efectivo de los casos, con el apoyo del auxilio judicial que brinda la policía correspondiente, y que se fortalezca y respete la jurisprudencia en esta materia, a fin de asegurar la defensa y la entrada a la justicia de las féminas afectadas por la violencia.

En tal sentido se concuerdan que deberían centrarse en supervisar y hacer que se cumplan las sanciones, logrando así la ejecución de dichas medidas a fin de que no se incumplan por parte del agresor. Además de que las decisiones que adopta el estado a través de un Juez de familia, para cumplir y dar seguridad a las víctimas. Es así que se pide el apoyo de quienes deberían de encargarse de las medidas de protección por parte de la PNP y con una pronta asistente social y psicólogo a la víctima y prevenir un feminicidio más adelante.

En la misma forma se analizó al objetivo específico dos; donde se logró describir la influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio. Sobre el objetivo planteado la mayoría de los entrevistados - especialistas coincidieron que se ha observado que el órgano de justicia archiva la mayoría de los casos que han sido denunciados por agresión hacia la mujer, lo que implica una grave vulneración de sus derechos y una falta de protección efectiva. Asimismo, se ha constatado que muchos de los casos que terminan en feminicidio ya habían sido objeto de denuncias previas, lo que evidencia que no se trata de hechos aislados o espontáneos, sino de una escalada de violencia en el hogar que no fue atendida ni prevenida adecuadamente. Por lo tanto, se hace necesario que la policía y el órgano jurisdiccional actúen con

diligencia y celeridad ante las denuncias de agresiones hacia la mujer, y que se implementen medidas de prevención y sensibilización para erradicar este flagelo social.

Los expertos han sostenido estar de acuerdo, ya que las medidas de protección incumplen con garantizar el bienestar de la mujer, por lo que considero que son ineficaces las medidas de protección. Asimismo, en algunos casos si son eficaces estas medidas para el bienestar de la víctima. Por ello, es necesario una mayor proporcionalidad en la presencia de autoridades públicas y ello también se comprende que es por falta personal policial para hacer cumplir las medidas de protección a las víctimas de feminicidio.

Por último, el objetivo específico tres; donde se logró analizar de qué manera impacta la incorporación nuevos agravantes del delito de feminicidio. Donde los especialistas respondieron durante la entrevista en mayoría enfatizaron que; es importante reconocer que el aumento en los casos de feminicidios debe ser considerado como un agravante para prevenir más escenas de violencia. Este antecedente debe ser tomado en cuenta como un factor que nos lleva a ver más casos de feminicidios y, por lo tanto, debe ser tratado con la seriedad y atención necesarias para prevenir futuros actos de violencia.

Se han sostenido que sería de gran valor implementar este art. Para la prevención del feminicidio y beneficioso para las víctimas de violencia, permitiendo frenar los delitos de feminicidio, el cual será muy efectivo y/o ayudaría a frenar al menos algunos casos de feminicidio en nuestro país. Por ende, será necesario proteger a la víctima de mayor agresión física, psicológica y mortal.

V. CONCLUSIONES

Primero. Se evidenció el impacto de las medidas de protección y el delito de feminicidio en el distrito de Juliaca – Puno. Donde se comprendió que en la mayoría de las mujeres agredidas a menudo vuelven a ser víctimas de sus agresores. A pesar de que existen normas y medidas de protección, estas no siempre son suficientes o efectivas para prevenir actos de violencia.

Segundo. Se pudo identificar la influencia entre los tipos de agresiones hacia la mujer y el delito de feminicidio del distrito de Juliaca – Puno. Es así que la falta de comprensión sobre las leyes y la insuficiente difusión de indagación sobre la violencia hacia la mujer, junto con el abandono durante el proceso y la falta de participación del estado en términos de seguridad policial, contribuyen a la persistencia del problema. Además, se ha observado que no hay un seguimiento adecuado por parte del órgano jurisdiccional, ya que el auxilio judicial proporcionado por la policía correspondiente no es suficiente para resolver el problema de manera oportuna.

Tercero. Se logró evidenciar la influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio del distrito de Juliaca – Puno. Se logró analizar que la mayoría de los casos denunciados, donde el órgano de justicia archiva los casos. Se conoce que en muchos casos se conoce que ya existen denuncias previas de violencia que no son seguidas adecuadamente, lo que a menudo resulta en un feminicidio. Por lo tanto, los actos de violencia no siempre son espontáneos o impredecibles, sino que a menudo son el resultado de un patrón de comportamiento violento que no ha sido abordado adecuadamente por las autoridades.

Cuarto. Se logró analizar de qué manera impacta la incorporación nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal en el distrito de Juliaca. Se verificó que la escasez de medidas impuestas para prevenir las agresiones hacia la mujer puesto que es un elemento agravante que contribuye al aumento de casos de feminicidios.

VI. RECOMENDACIONES

Primero; en cuanto al impacto de las medidas de protección y el delito de feminicidio, se recomienda que los Jueces no deben dictar medidas solo de manera temporal, ya que a veces suelen equivocarse, además se sostiene que son muy pocas veces eficientes y el Juez dicta medidas las cuales no se cumplen y el imputado sigue aterrando a la víctima. Por eso se encomienda que el gobierno incremente el presupuesto para la Policía con el objetivo de que contrate más agentes, y que sean capacitados en el diseño de pericias para cumplir con la ley 30364, equipar las comisarías con material logístico y vehículos para una adecuada vigilancia de las medidas judiciales, teniendo como resultado, que las víctimas fueron reubicadas rápidamente. y asegurando su cumplimiento, contribuyendo así a reducir el feminicidio. Se recomienda necesario brindar mayores garantías de protección a las víctimas, incluyendo medidas más severas y un mayor apoyo policial.

Segundo; respecto a la influencia acerca de los tipos de violencia hacia la mujer y el delito de feminicidio. Por ello, se recomienda de modo imperativo que los especialistas de justicia emitan medidas de protección para las féminas agredidas dentro del plazo legal y otorguen la debida importancia a los hechos. Esto garantizará la efectividad de dichas medidas. Además, es ineludible que los oficiales de policía informen periódicamente al juzgado sobre el desempeño de la toma de precauciones. En caso de no cumplir, se deberán aplicar sanciones administrativas correspondientes. Es así que es necesario supervisar y hacer que se cumplan las sanciones, logrando así la ejecución de dichas medidas a fin de que no se incumplan por parte del agresor. Además de que las el Estado implementa seguridad a las víctimas a través de las decisiones de los jueces de familia.

Tercero. Acerca de la influencia de las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio del distrito de Juliaca. Por ende, es preciso recomendar que el Ministerio Público implemente programas de formación dirigidos a los agresores, con el objetivo de fomentar la conciencia sobre sus acciones y promover el respeto hacia la ley y cumplir cabalmente con las medidas de protección. Además, se recomiendan visitas familiares en colaboración con el Ministerio de Salud para evaluar su dinámica familiar, con el fin de prevenir futuros actos de agresiones hacia

la mujer. Es así que es preciso sostener y estar de acuerdo a las medidas de protección que admitan avalar el bienestar de las mujeres, entonces creo que la protección es efectiva.

Cuarto. En cuanto al impacto de la incorporación de nuevos agravantes de los delitos de feminicidio en el Código Penal. Es necesario proponer que la inclusión del inciso 10 en el Art. 108-B del Código Penal, el cual establecería que, si la víctima contaría con las medidas de protección impuestas, se brindaría mayor seguridad a la víctima. Asimismo, se recomienda que se implementen políticas públicas orientadas a erradicar las agresiones hacia la mujer, involucrando a diversos sectores como el Ministerio de Educación, Justicia, Sanidad, Comunidades Religiosas e Interior y vigorizando estas acciones con convenios interinstitucionales. Asimismo, se debe sostener que el gran valor implementar este art. Para la prevención del feminicidio y beneficioso para las víctimas de violencia, permitiendo frenar los delitos de feminicidio, el cual será muy efectivo y/o ayudaría a frenar al menos algunos casos de feminicidio en nuestro país. Por ende, es necesario considerar esta situación como un agravante y tomar medidas para prevenir más actos de violencia.

REFERENCIAS

- Arellano Díaz, D. A. (2021). *Feminicidios en el Perú: una vista y crítica a las medidas que ocupa el gobierno para prevenir ataques de género*. Lima –Perú: Universidad San Ignacio De Loyola.
- Aguirre, O. (2020). *El feminicidio en Ciudad Juárez: una perspectiva jurídica*. <https://www.redalyc.org/journal/2739/273972241005/>
- Balcazar Laguna, K. M. (2019). *Ineficacia de las medidas de protección en laprevención del feminicidio frente a la violenciacontra la mujer en la Corte Superior De Justicia de Chiclayo – 2019*. Pimentel - Perú: Universidad Particular De Chiclayo.
- Baron, S. C. y Navarro, C. A. (2022). *Medidas de protección en la violencia contra la mujer y la alta probabilidad de consumación del feminicidio*, Ica – 2021. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106328>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación. Serie integral por competencias*. 3ra edición. Editorial La Patria. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas de Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Basurto, I. J. D., Chagcha, C. C. R., & Cusme, E. G. P. (2023). Comparative analysis of the typification of the crime of femicide and its aggravating factors between Ecuadorian and Venezuelan legislation: 10.2478/bjlp-2023-00000109. *Baltic Journal of Law & Politics*, 16(3), 1346-1359. DOI: 10.2478/bjlp-2023-00000109
- Bernal, C. A. (2018). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Boonzaier, F. A. (2023). Spectacularising narratives on femicide in South Africa: A decolonial feminist analysis. *Current Sociology*, 71(1), 78-96. <https://doi.org/10.1177/00113921221097157>

- Carretero, F. A., Carretero, Y. K. y Rodríguez, G. R. (2022). Identificación relacional entre la eficacia de las medidas de protección de mujeres en tiempos del Covid-19 y la prevención del feminicidio, (Independencia 2020-2021). <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1625>
- Carhuancho, I. M., Nolazco, F. A., Sicheri, L., Guerrero, M. A. y Casana, K. M. (2019). Metodología de la investigación holística. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3893/3/Metodolog%c3%ada%20para%20la%20investigaci%c3%b3n%20hol%c3%adstica.pdf>
- Casas, G. A. (2021). Eficacia de las medidas de protección y las garantías a la integridad física como forma de reducir el feminicidio en el Perú. Lima - Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- CEPAL. (24 de noviembre de 2020). CEPAL: Preocupa la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en la región y su máxima expresión, el feminicidio o femicidio. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-preocupa-la-persistencia-la-violencia-mujeres-ninas-la-region-su-maxima-expresion>
- Chávez, J. G. (2021). Causas por las que se manifiesta la violencia contra la mujer en zonas de extrema pobreza del Perú - 2019. Lima - Perú: AUTONOMA.
- Córdova López, O. (2017). Intra-family economic and patrimonial violence against women. Instituto de la Familia, 3.
- Dantas, M., De Araujo, J. M., Dantas, M. (2020). Femicidio, Leyes De Protección A La Mujer Y Estrategias De Afrontamiento: Una Revisión Integradora De La Literatura. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/490>
- Dante, A. V. (2017). Familia, género y protección social: transformaciones y feminización de las políticas sociales. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18153283008>
- Dayan, H. (2020). A socio-legal deconstruction of homicide victims and perpetrators: Israeli femicide case law. *Aggression and violent behavior*, 52, 101391. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S135917891930125>

- Dayan, H. (2023). Femicide and the “Heat of Passion” Criminal Doctrine. In *The Routledge International Handbook on Femicide and Feminicide* (pp. 443-452). Routledge.
<https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781003202332-46/femicide-heat-passion-criminal-doctrine-hava-dayan>
- De la Mora, M. E. (2016). *Metodología de la investigación. Desarrollo de la inteligencia*. 5ta edición. Ed. Thomson.
- Defensoría del Pueblo. (18 de enero de 2022). Defensoría del Pueblo: 519 mujeres desaparecidas y 18 feminicidios en enero 2022. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-519-mujeres-y-18-feminicidios-en-enero-2022/>
- Díaz-Sánchez, A., Gurrola-Peña, G. M., Moysen-Chimal, A., del Villar, O. A. E., & Villaveces-López, M. (2023). Niveles de criminalidad en personas sentenciadas por el delito de feminicidio en México. *Universidad y Salud*, 25(2). DOI: <https://doi.org/10.22267/rus.232502.301>
- Echegaray Gálvez, M. Y. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Lima - Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal
- Etxebarria, K. (2019). La protección de las víctimas de violencia de género en la Unión Europea. Especial referencia al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=673971415013>
- Freire Andachi, X. C. (2017). *Las víctimas de violencia intrafamiliar y la violencia patrimonial*. Ambato – Ecuador: Universidad Regional Autónoma De Los Andes.
- Ferrer, V., & Bosch, E. (2019). El Género en el Análisis de la Violencia contra las Mujeres en la Pareja: de la “Ceguera” de Género a la Investigación Específica del Mismo. *Revista Anuario de Psicología Jurídica*, 69-76. Obtenido de <https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2019a3>

- Fernández, B. (2017). La trata de seres humanos en la legislación nacional e internacional y su relación con la protección internacional. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18153284004>
- Fuentes-Ruiz, J. W. (2022). La rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio en un establecimiento penitenciario peruano. Revista Científica Ratio Iure, 2(2), e364-e364. DOI: <https://doi.org/10.51252/rcr.v2i2.364>
- Gaspar, R. M. (2019). Ineficacia De Las Medidas De Protección En La Prevención Del Feminicidio En El Distrito De Carabaylo – 2019. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3132837>
- Hernández, R. y Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Ed. McGraw Hill. 6ta edición. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hernández, R. y Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw Hill. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Huamanchumo, H. y Rodríguez, J. (2015). Metodología de la investigación en las Organizaciones. Ed. Summit. <http://isbn.bnpp.gob.pe/catalogo.php?mode=detalle&nt=75811>
- Huanca, E. R. y Levita, T. M. (2021). Análisis de las medidas de protección reiterativas en los casos de violencia física, como paso previo al feminicidio. Arequipa 2021. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64659/Huanc_a_AER-Levita_TM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- INEI. (2021). Los feminicidios y la violencia contra la Mujer en el Perú, 2015-2020. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf
- Isidro, R., & Silva, F. (2021). Apuntes del feminicidio y violencia de género. Revista de Investigación Académica sin Frontera(13), 1-13. Obtenido de

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIA/SF/article/view/371/365>

Juárez, J., Botero, N. E. y Grisales, N. (2019). Estrategias del Estado mexicano para minimizar los feminicidios.

<https://www.redalyc.org/journal/381/38163841011/>

Lampert, M. P. (2019). Femicidio por razones de género: doctrina, legislación internacional y comparada. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

La Fuente, E. S. (2019). Procedimiento Penal Inmediato para el Delito de Femicidio: Caso Bolivia. Revista Lex, 2(3), 31-40. DOI:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v2i3.15>

Macaulay, F. (2021). Transforming State Responses to Femicide: Women's Movements, Law and Criminal Justice Institutions in Brazil. Emerald Publishing Limited.

<https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/978-1-80071-565-320211007/full/html>

Martínez, H. (2017). Metodología de la investigación con enfoque en competencias. Editorial CENGAGE Learning.

https://issuu.com/cengagelatam/docs/metodologia_de_la_investigacion_hector_martinez

Medan, M. (2019). El Estado y la regulación sociopenal de las juventudes pobres en Argentina: un marco conceptual para su análisis.

<https://www.redalyc.org/journal/4763/476362529010/>

Mera Gonzáles, R. E. (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo. Pimentel – Perú: Universidad Señor de Sipán.

MIMP. (2014). Femicidio. Lima - Perú: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Montes, M. (2021). Detrás de los golpes: análisis de la violencia contra las mujeres en pandemia. Argentina: Distintas Latitudes.

- Murillo Vázquez, L. M. (2020). El estado y la falta de seguimiento a las víctimas. Cuenca - Ecuador: Universidad del Azuay.
- Ñaupas, H. Valdivia, M. R. Palacios, J. J. y Romero, H. E. (2018). Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis. 5ta edición. Editorial de la U. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas d e Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_d e_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)
- OMS. (2016). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. Organización Mundial de la Salud, 3.
- Organización Mundial de la Salud. (2018). Violencia contra la mujer. Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer.
- Peralta, E. (2020). Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, Distrito Judicial de Lima Este, 2020. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49197>
- Pimienta, J. y De la Orden, A. (2013). Metodología de la investigación. Competencias + aprendizaje + vida. Ed. Pearson. <https://issuu.com/maiquim.floresm./docs/259310380-metodologia-de-la-investi>
- Pizarro-Madrid, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Piura - Perú: Universidad de Piura.
- Ramírez, J. F. (2020). La responsabilidad individual como medida de protección en México frente a la COVID-19. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=676172905002>
- Saccomano, C. (2017). Femicide in Latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law? Revista CIDOB d'Afers Internacionals ,4.
- Santos, J. López, M. Sánchez, B. y González, J. L. (2021). La ruptura de la pareja y su influencia en la dinámica relacional en casos de feminicidio. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8158565>

- Solyszko, I. (2017). Femicídios: um longo debate. *Femicidas: a Long Debate*.
<https://www.redalyc.org/journal/381/38156079006/>
- Stewart, S., & Arnull, E. (2023). Mothers, domestic violence, and child protection: The UK response. *Violence against women*, 29(3-4), 626-647.
<https://doi.org/10.1177/10778012221097141>
- Vargas Justo, Y. Y. (2019). Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco - 2018. Cerro de Pasco – Perú: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Velásquez, L. A. (2018). El acontecimiento feminicidio: interpelación bioética.
<https://www.redalyc.org/journal/1270/127058385005/>
- Venero, V. A. (2022). Femicidio: La importancia de tipificar como agravante el incumplimiento de las medidas de protección en Trujillo, 2020.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84948/Venero_s_AVA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Wilcox, T., Greenwood, M., Pullen, A., O’Leary Kelly, A., & Jones, D. (2021). Interfaces of domestic violence and organization: Gendered violence and inequality. *Gender, Work & Organization*, 28(2), 701-721.
<https://doi.org/10.1177/00113921221090252>

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de Operacionalización de variables

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS	ESCALA
<p><u>Categoría</u> – Medidas de protección</p>	<p>Stewart & Arnull (2023) define que son mecanismos establecidos para proporcionar protección temporal o decisiva proporcionada por los jueces de derecho de familia para detener la violencia, el abuso o los ataques contra las mujeres y los miembros de la familia.</p>	<p>En cuanto a la categoría Medidas de protección será analizada desde cada una de sus subcategorías. (Tipo de violencia, Características de las medidas de protección y Medidas de protección) los cuales nos permitirá responder los objetivos planteados por la autora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipo de violencia ➤ Características de las medidas de protección. ➤ Medidas de protección 	
<p><u>Categoría</u> – Delito de feminicidio</p>	<p>Santos et al. (2021) definió que El feminicidio es un crimen de índole organizado, contra niñas o hacia las mujeres por parte de un hombre que abarca todos los elementos de la relación desigual entre un hombre y una mujer. Frente a la subyugación desenfrenada, el control, la misoginia y el sexismo contra las mujeres, los hombres a menudo son vistos como superiores. La muerte se inflige a lo pasivo e inclusivo que es el país como hombre, no solo a la mujer que existe como ser, sino también a la imagen de la mujer como una construcción cultural.</p>	<p>En cuanto a la categoría Delito de Feminicidio será analizada desde cada una de sus subcategorías. (Nuevos agravantes del delito de feminicidio, Clases de feminicidio y Agravantes del feminicidio) los cuales nos permitirá responder los objetivos planteados por la autora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nuevos agravantes del delito de feminicidio ➤ Clases de feminicidio ➤ Agravantes del feminicidio 	<p>Nominal (cualitativo)</p> <p>Entrevista – Guía de Entrevista</p>

Anexo 2. Tabla de categorización

Problemas	Objetivos	Supuesto	Categorías y sub categorías		
Problema General:	Objetivo general:	Supuesto general:	Categoría 1: X		
¿Cuál es la influencia entre las medidas de protección y el delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022?	Analizar la influencia de las medidas de protección y el delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022	Existe influencia sobre las medidas de protección y el delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022	Sub categorías	Ítems	Instrumento
			Tipo de violencia	1 – 2	entrevista
			Características de las medidas de protección.	3 – 4	
			Medidas de protección	5 – 6	
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Supuestos Específicos	Categoría 2: Y		
¿De qué manera influye los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio en el distrito de Juliaca-Puno, 2022? ¿Cómo influye las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022? ¿Cuál es el impacto de incorporar nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal en el distrito de Juliaca - Puno, 2022	Identificar la influencia entre los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022 Describir la influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022 Analizar de qué manera impacta la incorporación nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal en el distrito de Juliaca - Puno, 2022	Existe influencia entre los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022 Existe influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022 Existe impacto por la incorporación nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal en el distrito de Juliaca - Puno, 2022	Sub categorías	Ítems	Instrumento
			Nuevos agravantes del delito de feminicidio	7 – 8	Entrevista
			Clases de feminicidio	9 – 10	
			Agravantes del feminicidio	11 - 12	
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: cualitativo. Tipo: Aplicada Nivel: Descriptivo	Escenario de estudio: MINISTERIO PUBLICO	Técnicas: Análisis documental Instrumentos: Guía de análisis de documentos Carpeta fiscal del Ministerio Público.	Analizar la influencia entre las medidas de protección y el delito de feminicidio	Método dogmático	

Anexo 3. Entrevista sobre

Medidas de protección y su influencia con el feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022

Instrucciones: el presente cuestionario, tiene como objetivo principal; "Analizar la influencia de las medidas de protección y la tipicidad agravante del delito de feminicidio en el distrito de Juliaca - Puno, 2022". Para este fin se pide de favor llenar la presente entrevista, asegurando el anonimato y reserva de los datos recabados.

N °	Items
Objetivo General:	
Analizar la influencia de las medidas de protección y la tipicidad agravante del delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022	
1	En su opinión ¿Cree usted que las medidas de protección protegen los interés y derechos de las mujeres agredidas?
Respuesta:	
2	En su opinión ¿Considera usted, que las medidas de protección dictadas en casos de violencia contra la mujer, previenen hechos de más violencia?
Respuesta:	
3	En su opinión ¿Considera usted, que el juez dicta eficazmente las medidas de protección, según el daño ocasionado a la víctima?
Respuesta:	
Objetivo específico 1:	
Identificar la influencia entre los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022	
4	En su opinión ¿Cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer?
Respuesta:	
5	¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Respuesta:	
Objetivo específico 2:	
Describir la influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022	
6	En su opinión ¿Cree usted que la mayoría de los casos de feminicidio, esta precedido de episodios de violencia protagonizados por el feminicida?
Respuesta:	
7	En su opinión ¿Está usted de acuerdo con que las medidas de protección resultan ineficaces para la prevención del feminicidio?
Respuesta:	
Objetivo específico 3:	
Explicar de qué manera impacta la incorporación nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal del distrito de Juliaca - Puno, 2022	
8	En su opinión, ¿Considera usted que al ser el incumplimiento de las medidas de protección un antecedente a la comisión del delito de feminicidio, debería ser considerado como un agravante de este delito?
Respuesta:	
9	En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse al artículo 108-B, Código Penal, el agravante "Si el agente cuenta con medidas de protección dictadas en su contra"? con el fin de prevenir los casos de feminicidio.
Respuesta:	



Anexo 4: validación de expertos



Categorías del instrumento: Medidas de protección y su influencia con el feminicidio de la provincia de Juliaca - Puno, 2022

Objetivo general

Objetivo general	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Analizar la influencia de las medidas de protección y delito de feminicidio en la provincia de Juliaca - Puno, 2022	En su opinión ¿Cree usted que las medidas de protección protegen los intereses y derechos de las mujeres agredidas?	4	4	4	
	En su opinión ¿Considera usted, que las medidas de protección dictadas en casos de violencia contra la mujer, previenen hechos de más violencia?	4	4	4	
	En su opinión ¿Considera usted, que el juez dicta eficazmente las medidas de protección, según el daño ocasionado a la víctima?	4	4	4	

Objetivo específico 1

Objetivo específico 1	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Identificar la influencia entre los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio de la provincia de Juliaca - Puno, 2022	En su opinión ¿Cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer?	4	4	4	
	¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?	4	4	4	

Objetivo específico 2

Objetivo específico 2	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Describir la influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio de la provincia de Juliaca - Puno, 2022	En su opinión ¿Cree usted que la mayoría de los casos de feminicidio, esta precedido de episodios de violencia protagonizados por el feminicida?	4	4	4	
	En su opinión ¿Está usted de acuerdo con que las medidas de protección resultan ineficaces para la prevención del feminicidio?	4	4	4	

Objetivo específico 3

Objetivo específico 3	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo específica 3: Explicar de qué manera impacta la incorporación nuevos agravantes del delito de feminicidio en el Código Penal en la provincia de Juliaca - Puno, 2022	En su opinión, ¿Considera usted que al ser el incumplimiento de las medidas de protección un antecedente a la comisión del delito de feminicidio, debería ser considerado como un agravante de este delito?	4	4	4	
	En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse al artículo 108-B, Código Penal, el agravante "Si el agente cuenta con medidas de protección dictadas en su contra"? con el fin de prevenir los casos de feminicidio.	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es aplicable para realizar las entrevistas

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa

Especialidad del validador: Docente en investigación - RENACYT

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 06 de julio del 2023



Firma del Experto validador

Categorías del instrumento: Medidas de protección y su influencia con el feminicidio de la provincia de Juliaca - Puno, 2022

Objetivo general

Objetivo general	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Analizar la influencia de las medidas de protección y delito de feminicidio en la provincia de Juliaca - Puno, 2022	En su opinión ¿Cree usted que las medidas de protección protegen los interés y derechos de las mujeres agredidas?	4	4	4	
	En su opinión ¿Considera usted, que las medidas de protección dictadas en casos de violencia contra la mujer, previenen hechos de más violencia?	4	4	3	
	En su opinión ¿Considera usted, que el juez dicta eficazmente las medidas de protección, según el daño ocasionado a la víctima?	4	4	3	

Objetivo específico 1

Objetivo específico 1	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Identificar la influencia entre los tipos de violencia contra la mujer y el delito de feminicidio de la provincia de Juliaca - Puno, 2022	En su opinión ¿Cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer?	4	4	4	
	¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?	4	4	3	

Objetivo específico 2

Objetivo específico 2	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Describir la influencia entre las medidas de protección y el agravante del delito de feminicidio de la provincia de Juliaca - Puno, 2022	En su opinión ¿Cree usted que la mayoría de los casos de feminicidio, esta precedido de episodios de violencia protagonizados por el feminicida?	4	4	4	
	En su opinión ¿Está usted de acuerdo con que las medidas de protección resultan ineficaces para la prevención del feminicidio?	4	4	3	

Objetivo específico 3

Objetivo específico 3	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo específica 3: Explicar de qué manera impacta la incorporación de nuevos agravantes del delito de femicidio en el Código Penal en la provincia de Juliaca - Puno, 2022	En su opinión, ¿Considera usted que al ser el incumplimiento de las medidas de protección un antecedente a la comisión del delito de femicidio, debería ser considerado como un agravante de este delito?	4	4	4	
	En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse al artículo 108-B, Código Penal, el agravante "Si el agente cuenta con medidas de protección dictadas en su contra"? con el fin de prevenir los casos de femicidio.	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si existe suficiencia para aplicar las entrevistas

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Juan Miguel Pacheco Pajuelo

Especialidad del validador: Docente en investigación - Derecho Penal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 06 de julio del 2023


 Juan Miguel Pacheco Pajuelo
 Dr. en Derecho
 Experto Validador

Firma del Experto Validador

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Sergio Diego Huamán Vargas, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Objetivo específico 3

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo específica 3. Explicar de qué manera impacta la incorporación nuevos agravantes del delito de femicidio en el Código Penal en la provincia de Juliaca - Puno, 2022	En su opinión, ¿Considera usted que al ser el incumplimiento de las medidas de protección un antecedente a la comisión del delito de femicidio, debería ser considerado como un agravante de este delito?	4	4	4	
	En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse al artículo 108-B, Código Penal, el agravante "Si el agente cuenta con medidas de protección dictadas en su contra"? con el fin de prevenir los casos de femicidio.	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Especialidad del validador:

Lima, 6 de julio del 2023

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

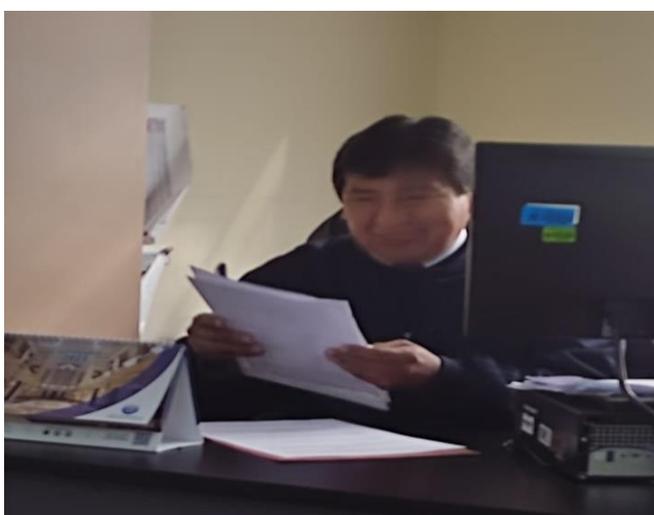
Anexo 5. Matriz de triangulación

N°	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	Similitud	Diferencia
1	En su opinión ¿Cree usted que las medidas de protección protegen los intereses y derechos de las mujeres agredidas?	No, Porque la policía no cumple con garantizar el cumplimiento de las medidas de protección como por ejemplo en los casos de prohibición de comunicaciones con la víctima	No, porque las medidas de protección no son suficientes ni estas no se cumplen	Si, ya que las mujeres quienes fueron víctimas de violencia reciben medidas de protección	Si, estoy de acuerdo con las medidas de protección las cuales protegen a las mujeres agredidas	A veces, las mujeres agredidas siempre vuelven a ser víctimas de sus agresores	A veces, pero no en todos los casos, ya que si donde hubo la agresión es un sitio alejado la gran mayoría de las veces no se cumplen	Muchas veces no se protegen sus derechos porque el agresor ni lo detiene y muchas veces les dicen que lo arreglen en casa	Si, pero a veces pues a nomás, pues en muchos casos no lo hace o no lo protege	En parte, pues a veces estas no se cumplen tal como dice la norma	Los E3, E4 y E8 sostuvieron que; se les brinda medidas de protección las cuales protegen a las mujeres agredidas a las agraviadas	Los E1, E2, E5, E6, E7 y E9 sostuvieron que; no se protegen los derechos porque el agresor ni lo detiene, ni hacen que se cumpla la norma
Resultado Parcial		Por ende. las mujeres agredidas siempre vuelven a ser víctimas de sus agresores, no se cumplen tal como dice la norma, donde las medidas de protección no son suficientes										
2	En su opinión ¿Considera usted, que las medidas de protección dictadas en casos de violencia contra la mujer, previenen hechos de más violencia?	No, porque aún dictadas en algunos casos no son eficaces por lo que está lejos de prevenir actos de violencia	No, puesto que no se toman en consideración y el procesado sigue amedrentando se cumplen el ocurre el feminicidio	Si, considero que, si protegen, ya que esta puede que prevenga que el agresor se acerque a la víctima	Si, previenen hechos de violencia claro no en su totalidad, pero si previenen	A veces siempre y cuando se cumplan las medidas de protección dictadas	Si, de alguna u otra manera previenen hechos de más violencia	Algunas veces si, pero en otras no porque el agresor que se le reprime busca venganza	Si, pero en cierta medida protege de forma relativa	Si, pero estas deben ser más severas, y con mayor apoyo policial	Los E3, E4, E6, E7, E8, y E9 sostuvieron que; si protegen, ya que esta puede que prevenga que el agresor se acerque a la víctima se necesita un mayor apoyo policial,	Los E1, E2 y E3 consideraron que no, en tanto puesto que no se toman en consideración y el procesado sigue amedrentando se cumplen el ocurre el feminicidio
Resultado Parcial		Es necesario brindar más garantías de protección a la víctima, en algunos casos no son eficaces por lo que está lejos de prevenir actos de violencia, deben ser más severas, y con mayor apoyo policial										
3	En su opinión ¿Considera usted, que el juez dicta eficazmente las medidas de protección, según el daño ocasionado a la víctima?	Parcialmente de acuerdo, pero el Juez dicta medidas las cuales no se cumplen y el imputado se sigue aferrando a la misma	A veces, son muy pocas veces que las medidas de protección son muy eficaces	Si, claro esta es solo temporal	A veces, porque en la mayoría se archivan los casos de violencia y las medidas de protección no resultan necesarias	A veces, pero en varios casos las medidas de protección no se cumplan	A veces, porque no siempre el daño ocasionado es con lesiones graves	La medida es eficaz siempre y cuando sea cumplido por el agresor	Si, pero a veces se equivoca y están no corresponde n, pero de alguna manera protegen	A veces, porque en muchos casos confunde y aplica una que no correspond e	Los E3 y E8 aportan que sí, pero a veces se equivoca y están no corresponden, pero de alguna manera protegen y de manera temporal	Los E1, E2, E4, E5, E6, E7 y E9 sostiene que, son muy pocas veces que las medidas de protección son muy eficaces y el Juez dicta medidas las cuales no se cumplen y el imputado sigue aterrando a la víctima

Resultado Parcial		El Juez dicta medidas solo de manera temporal, pero a veces se equivoca y están no corresponden, pero de alguna manera protegen, además sostiene que son muy pocas veces que las medidas de protección son muy eficaces y el Juez dicta medidas las cuales no se cumplen y el imputado sigue aterrando a la víctima										
4	En su opinión ¿Cuáles son las causas de la ineficacia de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer?	Principalmente la maquinaria estatal, por cuanto los operadores involucrados no colaboran entre sí.	Por desconocimiento de la ley y de la poca difusión sobre la violencia contra la mujer	No, soluciona a tiempo el problema	Abandono del proceso	Falta de supervisión del cumplimiento de las medidas de protección	Abandono de los casos	No, hay seguimiento por parte del órgano jurisdiccional mediante auxilio judicial que es la policía correspondiente	La falta de participación del estado con mayor seguridad policial	Las causas son que no existe comisarías cercanas en los lugares que se producen estos hechos violentos	Los E1, E2 E4, E5, E6 y E8 consideran, el desconocimiento de la ley y de la poca difusión sobre la violencia contra la mujer, el abandono durante el proceso y la falta de participación del estado con mayor seguridad policial	Los E3, E7 y E9 sostienen que; no hay seguimiento por parte del órgano jurisdiccional mediante auxilio judicial que es la policía correspondiente y que no soluciona a tiempo el problema
Resultado Parcial		El desconocimiento de la ley y de la poca difusión sobre la violencia contra la mujer, el abandono durante el proceso y la falta de participación del estado con mayor seguridad policial. Por ende, se sostiene que no existe seguimiento por parte del órgano jurisdiccional mediante auxilio judicial que es la policía correspondiente y que no soluciona a tiempo el problema										
5	¿Considera usted, que los operadores de justicia deben supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?	Si, por su puesto deberían centrarse y supervisar con mayor cumplimiento.	Si, los que se deberán de encargar de las medidas de protección son la PNP y deberían ser asistidas por una asistente social y psicólogo	Son las decisiones que adoptan el estado a través de un Juez de familia	Para su cumplimiento, y dar seguridad a las víctimas	Si, porque de esa manera se lograría la ejecución de dichas medidas	Si, porque de dicha forma se defiende de la agresividad a las víctimas de violencia familiar	Si, deben ser supervisadas porque así evitaríamos que la violencia continúe y muchas veces se evita un feminicidio	Siempre deberán supervisar para el cumplimiento de su mandato	Si, estas deben ser supervisadas a fin de que no se incumplan por parte del agresor	Los E1, E2, E5, E6, E7 y E9 concuerdan que si deberían centrarse y supervisar con mayor cumplimiento, logrando la ejecución de dichas medidas y supervisar a fin de que no se incumplan por parte del agresor	Los E3, E4 y E8 consideran que; las decisiones que adopta el estado a través de un Juez de familia, para cumplir y dar seguridad a las víctimas.
Resultado Parcial		Concuerdan que deberían centrarse en supervisar y hacer que se cumplan las sanciones, logrando así la ejecución de dichas medidas a fin de que no se incumplan por parte del agresor. Además de que las decisiones que adopta el estado a través de un Juez de familia, para cumplir y dar seguridad a las víctimas.										
6	En su opinión ¿Cree usted que la mayoría de los casos de feminicidio, esta	Si, por supuesto, en muchos casos ya existen denuncias previas de violencia y	Si en la mayoría de los casos, están denuncian y el órgano de	Si, en la mayoría de los casos	Si siempre existen episodios de violencia antes de	Si en la mayoría de todos los casos	Si, siempre existe denuncia de violencia anterior y estas por causas de	Si, porque antes de un feminicidio hubo violencia en el hogar y	Algunas veces, pero otras no	No siempre a veces son espontáneos o que se producen de	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6 y E7 aportan mencionando que; la mayoría	Los E8 y E9 sostienen que; no siempre a veces son espontáneos o

del delito de feminicidio, debería ser considerado como un agravante de este delito?										debe ser considerado como un agravante para prevenir más escenas de violencia	
Resultado Parcial	Sostuvieron que todo el agravante para que nos llegue a ver más casos de feminicidios y debe ser considerado como un agravante para prevenir más escenas de violencia.										
9 En su opinión, ¿Considera usted que debería incorporarse al artículo 108-B, Código Penal, el agravante "Si el agente cuenta con medidas de protección dictadas en su contra"? con el fin de prevenir los casos de feminicidio.	Si, si considero, puesto que este ya es un agravante y se puede evitar casos de feminicidio en el Perú.	Si, sería muy efectivo y/o ayudaría a frenar al menos algunos casos de feminicidio	Si, sería muy beneficioso para las víctimas de violencia	Si, sería de gran valor implementar este art. Para la prevención del feminicidio	Si, sería de gran utilidad para frenar los delitos de feminicidio	Si, sería de mucha utilidad		Si, se debería considerar como agravante	Necesariamente, para proteger a la víctima de mayor agresión	Si, estoy de acuerdo	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7 y E9 sostienen que sería de gran valor implementar este art. Para la prevención del feminicidio y beneficioso para las víctimas de violencia, permitiendo frenar los delitos de feminicidio Por el contrario, solo E8 refirió que será necesario proteger a la víctima de mayor agresión
Resultado Parcial	Sostienen que sería de gran valor implementar este art. Para la prevención del feminicidio y beneficioso para las víctimas de violencia, permitiendo frenar los delitos de feminicidio, el cual será muy efectivo y/o ayudaría a frenar al menos algunos casos de feminicidio en nuestro país										

Anexo 6: Evidencia de las entrevistas (Imágenes)







ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Medidas de protección y su influencia con el feminicidio del distrito de Juliaca - Puno, 2022", cuyo autor es PALOMINO RODRIGUEZ INDIRA CARMEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAMANI CHIRINOS HUBERT LUQUE DNI: 40102725 ORCID: 0000-0002-6833-1880	Firmado electrónicamente por: HLHUAMANI el 11- 08-2023 10:24:26

Código documento Trilce: TRI - 0641145